

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 580, Agosto 29 de 2009

**ORDENANZA No. 580**

(Agosto 29 de 2009)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes.

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 de Constitución Política de Colombia, la Ley 550 de 1999, el artículo 125 de la Ley 1116 de 2006 y demás disposiciones concordantes.

**ORDENA:**

**Artículo 1º.** Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes.

**Artículo 2º.** Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para negociar y conciliar las acreencias existentes en el departamento.

**Artículo 3º.** Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realizar cruces de cuentas con los acreedores y cancelarles sus deudas con el valor de los impuestos, tasas, multas y contribuciones a su cargo que administre el Departamento.

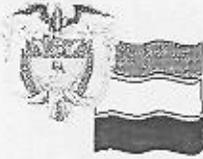
**Artículo 4º.** Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para reorientar las rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales y a las establecidas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007; sustituir garantías; otorgar contragarantías en forma amplia; contratar nuevos empréstitos y contratar el Encargo fiduciario de garantías, administración y pagos de que trata la Ley 550 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Artículo 5º.** Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para vender, permutar, ceder o dar en dación de pago los bienes muebles, inmuebles o acciones de su propiedad que la administración considere innecesario para su normal funcionamiento, y en general las atribuciones que sean inherentes para el normal desarrollo de la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos.

**Artículo 6º.** Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realizar las modificaciones presupuestales que se consideren necesarias, para realizar todos los traslados y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, y a los compromisos que se asuman en el acuerdo de Reestructuración de Pasivos, igualmente para expedir todos los actos administrativos requeridos y que estén orientados al cumplimiento del saneamiento fiscal y del acuerdo de pasivos.

**Artículo 7º.** Las anteriores facultades se otorgan por el término que transcurra desde la vigencia de la presente ordenanza hasta la fecha en que sea firmado el acuerdo de reestructuración de pasivos del Departamento en los términos de la Ley 550 de 1999, y sus normas reglamentarias, salvo las presupuestales que serán hasta seis (6) meses después de la firma del acuerdo de reestructuración de pasivos.

**Artículo 8º:** autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de diez (10) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que efectúe una reestructuración administrativa integral del Departamento, quedando



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 580, Agosto 29 de 2009

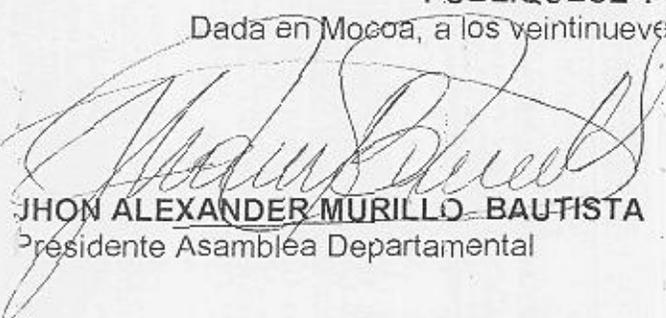
facultado para suprimir o liquidar, fusionar, transformar, reorganizar, rediseñar y modernizar la estructura administrativa departamental, haciéndola extensiva a las Entidades u organismos del sector Salud y Educación y para crear o modificar las Entidades u Organismos que se requieran para el cumplimiento de las competencias constitucionales, en especial de los sectores Educación y Salud.

Parágrafo: Los procesos de reestructuración administrativa que se adelanten en relación con los sectores educación y salud deberán cumplir con la normatividad que regule la materia; para lo cual se seguirán los lineamientos señalados por los Ministerios de Educación y de la Protección Social y/o del Gobierno Nacional en el sector respectivo.

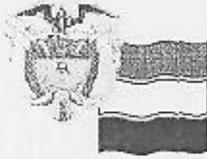
**Artículo 9º.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa, a los veintinueve (29) días de agosto de 2009

  
**JHON ALEXANDER MURILLO-BAUTISTA**  
Presidente Asamblea Departamental

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA R.**  
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 580, Agosto 29 de 2009

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL  
PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 117 de la ORDENANZA No. 562 de noviembre 20 de 2008, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 580**  
(Agosto 29 de 2009)

Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes", fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Agosto 27 de 2009
SEGUNDO DEBATE	:	Agosto 28 de 2009
TERCER DEBATE	:	Agosto 29 de 2009

Para constancia se firma en Mocoa a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2009.

  
EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"



Despacho Gobernador

Mocoa, 31 de agosto de 2009

El día 29 de agosto de 2009, se recibió la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para negociar y celebrar un acuerdo de restructuración de pasivos en los términos de la ley 550 de 1999 y demás disposiciones concordantes"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA  
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 580 del 29 de agosto de 2009.

FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA  
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Ginna Muñoz Quijano, Secretaria de Asuntos Administrativos (E)  
Elaboró: Aura Doris

---

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236. Ext. 113 Fax: 098-4296189

E-mail: [gobernador@putumayo.gov.co](mailto:gobernador@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)